



INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

Piccardo

ES COPIA FIEL
Abogada MARÍA ELENA PICCARDO T.
Dirección de Acreditación y Gestión
Secretaría General

INDERT

RESOLUCION P. N° 303 /15

POR LA CUAL SE ADOPTA EL USO INTERNO DEL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, APROBADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA MEDIANTE RESOLUCION N° 1195 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2008, COMO BASE Y PARAMETRO DE CONTROLES Y EVALUACIONES PERTINENTES DE LA AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA - INDERT.

Asunción, 12 de Febrero de 2015.

VISTO: La Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado", el Decreto N° 13245/01 "Por el cual se reglamenta la Auditoria General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado", el Decreto N° 1249/03 "Por la cual se aprueba la reglamentación del régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado"; y, la Resolución CGR N° 1195/08 "Por la cual se aprueba y dispone el uso del manual de Auditoria Gubernamental para las instituciones sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República";
Y,

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 62° de la Ley N° 1535/99 establece, entre otras cosas, que la Auditoria General del Poder Ejecutivo tendrá a su cargo reglamentar y supervisar el funcionamiento de las Auditorías Internas Institucionales;

Que, el Artículo 7° del Decreto N° 13245/01 dispone que la Auditoria General del Poder Ejecutivo deberá coordinar, supervisar y evaluar técnica y funcionalmente a las Auditorías Internas Institucionales, establecer las recomendaciones para fortalecer su funcionamiento y mejor desempeño, entre las que se encuentran la planificación de trabajo anual;

Que, el Artículo 3° de la Resolución CGR N° 1195/08 dispone el uso obligatorio del manual de Auditoria Gubernamental por los organismos y entidades del Estado sujetas al control de la Contraloría General de la República, para lo cual deberán proceder conforme a su estructura y procesos.

Que, la Resolución AGPE N° 152/08 aprueba, adopta y establece la obligatoriedad del Manual de Auditoría Gubernamental a la Auditoría Interna que ejerce la Auditoría General del Poder Ejecutivo y las Auditoría Internas Institucionales dependientes del Poder Ejecutivo.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones; Que el artículo 14 (2) establece atribuciones y funciones propias del Presidente del INDERT numeral (a) "Dictar los reglamentos y disponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo del Instituto, de acuerdo con las prescripciones de la presente Ley"; y (b) "Administrar los bienes del Instituto...";

Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Valderrama
Presidente del Poder Ejecutivo



* J P C N - I N D E R T - 2 0 1 5 *



INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

Edicardo
COPIA FIEL
Abogada MARÍA ELENA PICCARDO T.
Dirección de Autenticación y Gestión
Secretaría General
INDERT

...//...//.

Página N° 2/2

INDERT R.P. N° 303/15

POR LA CUAL SE ADOPTA EL USO INTERNO DEL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, APROBADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA MEDIANTE RESOLUCION N° 1195 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2008, COMO BASE Y PARAMETRO DE CONTROLES Y EVALUACIONES PERTINENTES DE LA AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA - INDERT.

Asunción, 12 de Febrero de 2015.

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
RESUELVE :

Art. 1°.- Adoptar el uso interno del Manual de Auditoria Gubernamental, aprobado por la Contraloría General de la República mediante Resolución CGR N° 1195 del 07 de noviembre de 2008 y por la Auditoría General del Poder Ejecutivo mediante Resolución AGPE N° 152/08, como base y parámetro de controles y evaluaciones pertinentes, a ser utilizado por la Auditoría Interna Institucional del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA - INDERT.

Art. 2°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.



Justo P. Cárdenas

LIC. JUSTO PASTOR CARDENAS NUNES
PRESIDENTE DEL INDERT

C.C.
ARCH. SRIA. GRAL.



* J P C N - I N D E R T - 2 0 1 5 *